

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del eminente hombre de Estado, Presidente de Mi Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, muerto alevosamente en los momentos que más necesitaba la patria de su grande inteligencia y relevantes dotes, y para significar asimismo el alto aprecio y consideración en que he tenido siempre sus servicios y lealtad, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Antonio Cánovas del Castillo los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije.

A la conducción del cadáver y a las exequias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Art. 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales á los Muy Revdos. Arzobispos, Revdos. Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las Iglesias, Catedrales, Colegias y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente Oficio de difuntos.

Art. 3.º Durante tres días, á comenzar desde el siguiente á la fecha de este Real decreto, vestirán luto riguroso las clases todas del Estado.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlo por primera vez

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de Fomento

1. Escuela de Comercio de Málaga, Conserje, con 1.500.

Capitanía general de Galicia

2. Ayuntamiento de Orense, Director de la banda municipal, con 1.500 pesetas en concepto de gratificación.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, y reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

Ministerio de Fomento

3. Escuela de Comercio de Málaga, Escribiente, con 1.250 pesetas.

4. Idem. Bedel, con 1.250.

5. Idem. Mozo de aseo 1.000.

Ministerio de Gracia y Justicia

6. Audiencia de Pamplona.—Secretaría de gobierno, Aspirante segundo, con 1.000 pesetas.

7. Idem de Granada.—Idem id., Aspirante segundo, con 1.000

8. Idem de Sevilla.—Idem id., Aspirante segundo, con 1.000

Ministerio de Hacienda

9. Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Málaga, Aspirante segundo, con 1.000 pesetas.

10. Idem.—Idem de Canarias, Aspirante segundo, con 1.000

11. Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Salinas de Torreveja, seis plazas de Dependiente del resguardo, con 1.000 pesetas cada una.

12. Idem.—Minas de Almadén, tres plazas de Auxiliar de almacenes, con 750 pesetas cada una.

Capitanía general de Valencia

13. Ayuntamiento de Albacete.—Secretaría, cuatro plazas de Auxiliar, con 999'50 pesetas cada una.

Capitanía general de Galicia

14. Ayuntamiento de Santa María de Ortigueira (Coruña).—Secretaría, Oficial primero, 2'50 pesetas diarias.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Ministerio de Fomento

15. Escuela Normal de Maestros de Oviedo, Mozo de limpieza, con 550 pesetas.

16. Instituto de Teruel, Mozo, con 750.

17. Escuela Normal de Maestros de Soria, Conserje portero, con 790.

Ministerio de la Gobernación

18. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Lloseta (Baleares), Cartero, con 200 pesetas.

19. Idem.—Villadiego á Olmos de la Picaza y Pedrosa del Páramo (Burgos), Peatón, con 400.

20. Idem.—Burgos á Villahirán, Sordillos y Villamayor, Peatón, con 400.

21. Idem.—Burgos á Sandoval de

la Reina y Sotresgudo, Peatón, con 540.

22. Idem.—Belmonte y Villaescusa y Fuente Espino de Haro (Cuenca), Peatón, con 472'50.

23. Idem.—Escamilla (Guadalajara), Cartero, con 100.

24. Idem.—Murias de Paredes a Posadas (León), Peaton, con 200.

25. Idem.—Berlanga de Duero (Soria), Cartero, con 200.

Ministerio de Hacienda

26. Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 2, de Lérida, Administrador, premio.—10.300 pesetas de fianza.

27. Idem.—Idem de Ribadeo (Lugo), Administrador, id.—2.500 id.—En este destino y en el marcado con el número 26, es indispensable, además de los documentos prevenidos, acompañar a la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizado por Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

28. Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén.—Pagaduría, Mozo, con 500.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

29. Ayuntamiento de Solana (Ciudad Real), Celador nocturno, con 647'50 pesetas.

30. Idem de Vallecas (Madrid), Alguacil portero, con 365.

31. Idem de Badajoz.—(Contaduría municipal, Escribiente, con 600.

32. Idem de Valdaracete (Madrid), Alguacil, con 365.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Sevilla y Granada

33. Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado. Peón Caminero con 2 pesetas diarias.—De 20 a 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Valencia

34. Ayuntamiento de Albacete, Jefe del Cuerpo de Agentes municipales de Seguridad, con 999'50 pesetas.

35.—Idem de id., Escribiente del Pedáneo del distrito rural de Pozo Cañada, con 300.

36. Idem de id., dos plazas de Peón de Agente de policía urbana, con 640 pesetas cada una.

37. Idem de id., ocho plazas de Agente municipal de seguridad, con 730 pesetas cada una.

38. Idem de id., cinco plazas de Vigilante para la custodia de presos en la cárcel del partido, con 730 pesetas cada una.

39. Idem de id., Barbero para el servicio de los presos, con 192.

40. Idem de Alicante, cabo de la Guardia municipal, con 999.

Capitanía general de Aragón

41. Diputación provincial de Teruel. Casa de Beneficencia, Encargado de dementes con 875.

42. Ayuntamiento de la Exmancunidad de la ciudad y tierra de Soria (Soria), dos plazas de Guardia municipal de los montes, con 365.

43. Juzgado de instrucción de Sos (Zaragoza), dos plazas de Alguacil, con 450 pesetas cada una y derechos arancelarios.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

44. Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado, siete plazas de Peón caminero, con 730 pesetas cada una.—De 20 a 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

45. Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos), Administrador de consumos, con 730.

46. Idem de id. (id.), tres plazas de Fiel de consumos, con 547'50 cada una.

47. Idem de id. (id.), dos plazas de Vigilante de consumos, con 456'25 cada una.—Ser mayor de 20 años de edad y no exceder de 50.

48. Audiencia territorial de Pamplona, mozo de estrados, con 600.

Capitanía general de Castilla la Vieja

49. Juzgado de primera instancia de Castropol, (Oviedo), Alguacil, 480 pesetas.

50. Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial, Enfermero, con 638'75.

51. Idem.—Idem id., Machacante de botica, con 547'50.

52. Idem.—Idem id., Jardinero, con 638'75.

Capitanía general de Galicia

53. Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), Guardia municipal armado, con 456 pesetas.

54. Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales. Peón caminero, con 1'50 pesetas diarias.—De 20 a 40 años, sin impedimento físico para el trabajo.

55. Ayuntamiento de Santa Marta de Ortiguera (Coruña).—Secretaría, Oficial segundo, con 2 pesetas diarias.

56. Idem de id. (id.).—Idem, Oficial tercero, con 1'50 pesetas diarias.

57. Idem de id. (id.).—Idem, Auxiliar permanente, con 1'25 pesetas diarias.

58. Idem de id. (id.).—Idem, Conserje, con 1'75 pesetas diarias.

59. Idem de id. (id.).—Idem, Portero, con 1'25 pesetas diarias.

60. Idem de id. (id.).—Idem, dos plazas de Guardia municipal, con 1'75 pesetas diarias cada una.—Para estos destinos y para los señalados con los números 55, 56, 57, 58, 59 y 60, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

61. Idem de id. (id.).—Idem, dos plazas de Sereno, con 1'50 pesetas diarias cada una.

62. Idem de Sarria (Lugo), tres plazas de Guardia municipal, con 547'50 pesetas cada una.

63. Idem de id. (id.). Policía urbana.—Encargado del cementerio, con 140 pesetas de gratificación.

64. Id. de id. (id.). Idem, Peón de limpieza, con 91'25 pesetas de gratificación.

Comandancia general de Ceuta

65. Ayuntamiento de Ceuta, Sereno municipal con 900 pesetas de sueldo.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación, que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido

destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con

sujeción a lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia a cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo a su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Julio de 1897.—Azcárraga

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3538

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Relación de los productos obtenidos durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1896-87 en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos presentados por sus propietarios.

Table with 6 columns: Nombre del propietario, Minas, Su mineral, Término donde radica, Producto en quintales métricos, Precio del quintal Ptas. Cs.

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos.

Tarragona 5 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3539 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes, los días 18 y 30 a la hora de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 3 de Agosto de 1897.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 3540 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento a lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que a continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

Recaudadores, pueblos, días y locales

José Capdevila, Montbrío de Tarragona, 11 y 12, Casas Consistoriales.

Roberto Anglés, Botarell, 11 y 12, Casas Consistoriales.

José Roig Torres, Selva, 12 al 15, y Montroig, 17 al 19, Casas Consistoriales.

Francisco Figueras, Reus, 20 al 27, Casas Consistoriales.

Tarragona 10 de Agosto de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3541

Don Juan Esteve Domingo, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Bisbal del Panadés 10 de Agosto de 1897.—Juan Esteve.

BENITO MARGALEF CASADO ha trasladado su despacho, Rambla de San Juan, núm. 69, 3.º, frente la IMPRENTA DE NEL-LO.